



**Municipalidad de La Calera
Dirección de Recursos Humanos y
Abastecimiento**

GENERAL

Decreto Alcaldicio N° :1645/2020

LA CALERA, 13 de Agosto de 2020

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°2601 de fecha 02 de octubre de 2017, que aprueba Reglamento de Becas Deportivas Municipales y su modificación posterior aprobada por Decreto Alcaldicio N°1358/2018.-

El Reglamento N°1 publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de marzo de 2019, que Fija Planta de Personal de la Municipalidad de La Calera.-

El Decreto Alcaldicio N°1980 de fecha 26 de julio de 2017, que aprueba modificaciones al Reglamento Interno y Estructura Organizacional de la Municipalidad de La Calera, dejando sin efecto la Dirección de Servicios Incorporados, crea la Dirección de Seguridad Pública, traslada el Departamento de Informática, ahora, de Tecnologías de la Información de la DAF a la Administración Municipal, la Unidad del Cementerio de Administración, ahora, bajo la dependencia de la DAF y, crea la Unidad Municipal denominada Dirección de Recursos Humanos y Abastecimiento, de la cual dependerán los Departamentos de Administración de Personal, Remuneraciones, Bienestar, Adquisiciones e, Inventarios, a contar del 01 de agosto de 2017.-

El Decreto Alcaldicio N°3027 de fecha 22 de diciembre de 2015, que aprueba Reglamento Interno y Estructura Organizacional de la Municipalidad de La Calera.-

La Ley N°18.883 publicada con fecha 29 de diciembre de 1989, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y sus modificaciones posteriores.-

El Decreto Alcaldicio N°3427 de fecha 23 de diciembre de 2019, Texto Normativo del Presupuesto 2020.-

El Decreto Alcaldicio N° 3145 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcaldesa Electa Doña Trinidad Rojo Augusto, a contar de la misma fecha.-

La Sentencia de Proclamación Rol N° 2467 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 01 de Diciembre de 2016.-

La Resolución N° 7 publicada con fecha 29 de marzo del 2019, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón de Contraloría General de la República y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo faculta el artículo 4º, letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Municipios en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación.-

Que, ha sido política permanente de esta Administración Municipal fijar dentro de sus lineamientos internos de gestión, el fomentar y apoyar el deporte en la Comuna, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Con este propósito y dentro de las iniciativas para dar cumplimiento a esta política, se dispuso encauzar el apoyo permanente y directo a los deportistas destacados de la Comuna, autorizando la entrega de becas deportivas, como aporte a los gastos que deben realizar en sus participaciones y/o preparaciones para las competencias en las diferentes disciplinas deportivas, lo que se materializó mediante Decreto Alcaldicio N° 2601/2017, que aprobó el Reglamento de Becas Deportivas, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1358/2018, haciéndose necesario a la fecha actualizar su contenido.

DECRETO:

1.- DEJESE sin efecto, a contar de esta fecha, los Decretos Alcaldicios N°2601 de fecha 02 de octubre de 2017 y N° 1358 del 16 de mayo de 2018 y toda norma interna anterior a su respecto.-

2.- APRUEBASE el siguiente nuevo Reglamento de Becas Deportivas Municipales, conforme al siguiente texto:

REGLAMENTO DE BECAS DEPORTIVAS 2020

TITULO I: OBJETIVOS

Artículo 1º: El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento a un sistema de ayudas a los(as) deportistas destacados de la comuna de La Calera, que se denominará Becas Deportivas.

Artículo 2º: El Programa de Becas Deportivas es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de La Calera, cuyo propósito es apoyar a los(as) deportistas destacados de la comuna en las diversas disciplinas, evitando así la deserción en la práctica de estos, como también promover la continuidad en las diversas competiciones, mejorando por esta vía la calidad de vida de nuestra población y destacando además a esta comuna.

Artículo 3º: La ayuda consistirá en la entrega de una Beca Deportiva, cuyas características se definen en el presente reglamento; sin perjuicio que la cantidad de estas dependerá de los recursos presupuestarios que sean anualmente destinados a estos fines.

TITULO II: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Artículo 4º: Podrán postular a estas becas todos(as) los deportistas destacados y de proyección en alguna disciplina deportiva, además de disciplinas de índole cultural que sean contribuyentes al desarrollo personal, corporal e integral, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener residencia permanente en la comuna de La Calera, avalado por el registro social de hogares (Este documento solo es para verificar residencia, NO influye la cantidad de puntaje en ficha solicitada).

b) Tener la calidad de seleccionado(a) o preseleccionado(a) Regional o Nacional, de al menos un año de antelación a la postulación, en cualquier disciplina reconocida por el Comité Olímpico de Chile (COCH) o, participar sistemáticamente en la categoría infantil, juvenil o todo competidor en eventos regionales, nacionales o internacionales, reconocidos a nivel de Federación o considerados en el programa del Ciclo Olímpico en vigencia; además de algún club de índole cultural, corporación o institución que avale dicho reconocimiento.

c) No ser beneficiario(a) de alguna otra beca municipal u otras ayudas similares, sobre finalidades deportivas;

d) Mantener siempre una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del

deporte.

e) Estar afiliado(a) y tener una participación activa en un club u organización deportiva asociada a una federación deportiva nacional afiliada al Comité Olímpico de Chile (COCH) u otra federación deportiva nacional, además, de algún club de índole cultural, corporación o institución que avale dicho reconocimiento. De igual modo, acreditando que el deportista está dentro de los mejores de su organización.

f) Ser considerado(a) como deportista destacado o con proyección, de acuerdo a la evaluación y análisis de su currículum, ponderando para ello resultados y/o logros.

Artículo 5°: La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberá demostrar como se indica a continuación:

a) La residencia en la comuna, con certificado de residencia emitido por los estamentos competentes para ello: Tener residencia permanente en la comuna de La Calera, avalado por el registro social de hogares (Este documento solo es para verificar residencia, NO influye la cantidad de puntaje en ficha solicitada).

b) Según el artículo 4° letra C, acreditar la calidad de seleccionado(a), con un certificado de la entidad deportiva competente, emitido por el encargado de la Institución o Presidente, que acredite que el o la deportista se encuentra dentro de los mejores en su institución, con una vigencia no superior a 30 días al de la fecha de postulación a la beca;

c) No ser beneficiario(a) de ninguna otra beca o ayuda para fines deportivos, como también de mantener una actitud deportiva y personal intachable, con una declaración jurada simple, según modelo del ANEXO 1 que se adjunta.

d) Afiliación a alguna entidad deportiva o cultural, con un certificado de la entidad correspondiente, con una vigencia no superior a 30 días al de la fecha de postulación a la beca;

e) Currículum deportivo que resuma su participación destacada o con proyección (Desde la fecha actual hasta 4 años retroactivo) y, también sus logros, en la o las disciplinas deportivas o culturales.

f) Fotocopia de la cédula de identidad del o la postulante, por ambos lados.

g) Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días.

h) Carta de compromiso donde el o la postulante se comprometen a utilizar los recursos de buena forma y responsable.

i) Carta de compromiso, donde se ofrece un servicio comunitario, en la Comuna de La Calera, inherente a la práctica deportiva cultural, como talleres gratuitos, charlas, clínicas deportivas, culturales, cuando sea solicitado por la Ilustre Municipalidad de La Calera.

j) Planificación de competencias y participación anual deportiva.

k) En el caso de la disciplina deportiva fútbol o deportistas que están inmersos en esta área deberán presentar carta de patrocinio de su antiguo club deportivo de origen, con Personalidad Jurídica (ANFA, ANFUR, LIGA), y/o de alguna escuela de fútbol donde haya sido integrante. Presentar carta de patrocinio de Escuela de Fútbol en la cual se inició.

l) Deberá cumplir con entrega de evidencia clara tangible a sus logros deportivos entregados en su currículum, a través de las siguientes vías:

- Diplomas de méritos o participación.
- Fotos de competencias, reportajes gráficos de medios de comunicación o filmicos, fotos de

medallas, ordenadas según fechas.

Artículo 6°: La calificación del o la deportista destacado(a) o con proyección será efectuada privativamente por la Municipalidad en base al currículum deportivo y logros del o la postulante.

La calificación antes señalada será efectuada por una Comisión Técnica que estará integrada por el Director de Desarrollo Comunitario, el Encargado de la Unidad de Deportes y por un representante del deporte de la comuna que será designado por el Alcalde(sa).

Esta Comisión Técnica evaluará los currículums deportivos de los(as) postulantes a las becas y servirá para el ordenamiento y selección de los beneficiarios(as).

TITULO III: DE LAS POSTULACIONES

Artículo 7°: Las postulaciones se abrirán anualmente, lo cual será informado a través de la página WEB Municipal, sin perjuicio de difundir a través de otros medios de comunicación de la comuna.

Siempre que existan disponibilidades de recursos para financiar nuevas becas, la Municipalidad podrá convocar a un proceso extraordinario, el que se regulará en todo lo demás por las normas del presente reglamento.

Artículo 8°: Las postulaciones deberán presentarse directamente en la OIRS de la Municipalidad, o bien, vía página web municipal, en el link específico denominado Becas Deportivas, para lo cual los o las postulantes completarán una Ficha de Postulación, agregando además, todos los documentos de acreditación señalados en el artículo 5° de este reglamento.

Aquellas postulaciones que no presenten todos los documentos de acreditación requeridos no serán consideradas.

TITULO IV: TIPOS Y BENEFICIOS DE LA BECA

Artículo 9°: Existirán dos tipos de becas, según sea la condición del o la deportista, como se indica:

a) **Beca para deportista destacado**, cuyo propósito es ayudar a los o las deportistas de la comuna que presenten actuaciones meritorias, y que conforme a la evaluación de su currículum.

b) **Beca para deportistas de proyección**, cuyo propósito es ayudar a los o las deportistas de la comuna que presenten una notoria proyección, y que conforme a la evaluación de su currículum.

Artículo 10°: La beca para deportistas destacados tendrá un monto anual de \$800.000.- La beca para deportistas de proyección tendrá un monto anual de \$400.000.-

Artículo 11°: Por tratarse de una beca, los beneficiarios(as) no quedan obligados a rendir cuenta sobre el uso de los fondos que entregue la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios(as) de estas becas deportivas, quedan obligados a entregar la información que sea requerida por la Municipalidad, respecto al desarrollo de sus actividades propias de su disciplina.

TITULO V: DE LA SELECCIÓN FINAL DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 12°: Se apoyará con sistema de ingreso digital todos los antecedentes solicitados vía web, cerrado el plazo de postulación, la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 6° de este reglamento, procederá a su evaluación, en base a los antecedentes presentados.

En este trabajo, la Comisión Técnica determinará el puntaje de cada postulante, procediendo luego a su ordenamiento de mayor a menor puntuación.

Se evaluará o categorizarán a los o las deportistas con mejor curriculum y meritos por disciplinas y por proyección.

Artículo 13°: En los casos que exista igualdad de puntajes, o bien que exista un número mayor de postulantes que las becas a otorgar, se procederá según los siguientes criterios en orden de secuencia:

- En primer lugar, se preferirá a quienes estén cursando estudios formales, ya sea en educación básica, media o superior;
- En segundo lugar, a quienes estén cursando estudios especializados de disciplinas deportivas;
- En tercer lugar, a quienes tengan menor edad; y,
- En cuarto y último lugar, resolverá la Comisión Técnica a que se refiere este reglamento.

TITULO VI: DEL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE LA BECA

Artículo 14°: El beneficio de la beca se materializará con la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, el cual individualizará a los becarios nuevos, separadamente por los dos tipos de becas que contempla este reglamento.

El Decreto Alcaldicio será preparado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, con apoyo directo de la Unidad de Deportes, identificando a los o las deportistas beneficiarios(as), separados por los dos tipos de becas que contempla este reglamento.

Copia de este Decreto será entregado a la Dirección de Administración y Finanzas para que proceda a materializar la entrega de las becas a los beneficiarios(as); sin perjuicio además de publicarse en la página WEB Municipal.

Artículo 15°: Otorgada la beca por primera vez en la forma dispuesta en el artículo 12° anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario procederá a la entrega de un certificado de esta a cada uno de los beneficiarios(as).

La entrega de estos certificados podrá ser programada en un solo acto para todos los beneficiarios, todo lo cual será coordinado e informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Los beneficiarios(as) tendrán la obligación de concurrir a este acto de entrega de becas.

Artículo 16°: La entrega de los fondos de estas becas se hará directamente a favor de los becarios(as), en cheque nominativo y/o transferencia bancaria que efectuará la Dirección de Administración y Finanzas.

Los becarios(as) deberán firmar un comprobante de recepción conforme de los fondos entregados, conforme a la modalidad que disponga la Dirección de Administración y Finanzas.

TITULO VII: OTRAS NORMAS

Artículo 17°: La Comisión Técnica que se contempla en el presente reglamento, queda facultada para dictar las normas complementarias necesarias para los procesos de postulaciones a estas becas, como también para fijar los criterios específicos que se observarán en las evaluaciones de los o las postulantes, debiendo estos establecerse y difundirse previamente, sin que puedan ser modificados durante el proceso de calificaciones.

Artículo 18°: El presente reglamento regirá a contar de la fecha de su dictación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Para el año 2020 se ha asignado un presupuesto máximo de \$15.000.000, para financiar este programa de becas.

3.- PUBLIQUESE el texto de este Reglamento, en la Pagina Web de la Municipalidad www.lacalera.cl para su difusión y notifíquese al personal a través del correo institucional.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JENNIFER OGAZ PIÑOL
SECRETARIA MUNICIPAL

TRINIDAD ROJO AUGUSTO
ALCALDESA

PABLO ANDRES SEPULVEDA GAJARDO
CONTRALOR MUNICIPAL

Distribución:

- 1.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ABASTECIMIENTO
- 2.- JEAN PIERRE ANACONA CASTRO
- 3.- RECURSOS HUMANOS - MUNICIPALIDAD
- 4.- DAF - MUNICIPALIDAD
- 5.- CONTRALORÍA MUNICIPAL
- 6.- ASESOR JURÍDICO
- 7.- SECPLAN
- 8.- SECRETARÍA MUNICIPAL
- 9.- ALCALDÍA
- 10.- DIDECO
- 11.- OFICINA DE PARTES
- 12.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- 13.- CONTABILIDAD - MUNICIPALIDAD
- 14.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 15.- GABINETE DE ALCALDÍA
- 16.- DEPORTES Y RECREACIÓN

JOG/tgs



Documentos Adjuntos:

[1.- DECLARACION JURADA BECA DEPORTIVA.pdf](#)

Código de Confirmación: D5FE070A8351 , verifique este documento en www.lacalera.cl